



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA N° 118 -2023-MDY-GM

Breu, 20 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 111-2023-MDY-GM del 13 de noviembre de 2023; Informe Técnico N° 015-2023-MDY-GIDU/GRGH del 31 de octubre de 2023; Informe N° 196-2023-MDY-GM-GSPMA-DDO del 30 de octubre de 2023; Informe N° 349-2023-MDY-GM-SGlyO del 07 de noviembre de 2023; Informe N° 019-2023-MDY-GM-SGDESySP-DDO del 15 de noviembre de 2023; Informe N° 803-2023-MDY-GM-UA del 15 de noviembre de 2023; Memorandum N° 4273-2023-MDY-ALC-GM del 15 de noviembre de 2023; Informe N° 089-2023-MDY-ALC-GM-SGPPyR-RIRS del 16 de noviembre de 2023; Informe N° 823-2023-UA-MDY del 16 de noviembre de 2023; Opinión Legal N° 107-2023-MDY-ALC-GM-OAJ/RPC del 20 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – Que, el artículo 194° de la Carta Magna, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo. - Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Tercero. - Que, el Artículo 15° del Plan Anual de Contrataciones, numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones, precisa que: “Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”. Asimismo, el numeral 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones, precisa que: “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”. Y el numeral 15.3, establece que: “El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”.

Cuarto. - Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto del Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 6.1, dispone que “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA GERENCIA MUNICIPAL



funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, el numeral 6.2. dispone que, Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. En el numeral 6.3. establece que, "La Entidad Publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso". Y en el numeral 6.4. establece que, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Quinto. – Que, mediante Informe N° 813-2023-UA, del 16 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, solicita la Decimotercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, sustentando su pedido en lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6°, establece que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Sexto. – Que, la modificación del PAC 2023 solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento es para Incluir la contratación de una persona jurídica o natural para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CCNN NUEVA VICTORIA – DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", atendiendo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos mediante Informe N° 019-2023-MDY-GM-SGDESySP de fecha 15 de noviembre de 2023.

Séptimo. – Que, mediante Informe N° 0689-2023-MDY-ALC-GM-SGPPyR-RIRS, del 16 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad, dio cuenta de la existencia de la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CCNN NUEVA VICTORIA – DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", afectándose a la genérica de 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/ 478,094.63 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES), con Certificación N° 703-2023, en cumplimiento de los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituyendo un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
GERENCIA MUNICIPAL



Octavo. - Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 107 -2023-MDY-ALC-GM-OAJ/RPC del 20 de noviembre de 2023, de acuerdo al ámbito de sus funciones emitió opinión legal favorable, para aprobar la 13° modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023 de la Municipalidad Distrital de Yurúa, para la INCLUSION de la contratación de persona jurídica o natural para la ejecución de la actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CCNN NUEVA VICTORIA – DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MDY/ALC, de fecha 27 de enero del 2023, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás pertinentes para el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DECIMO TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC - 2023) de la Municipalidad Distrital de Yurúa, para el presente ejercicio fiscal 2023, por la INCLUSION de la contratación de persona jurídica o natural para la ejecución de la actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CCNN NUEVA VICTORIA – DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, por el monto de S/ 478,094.63 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente y proceder con la publicación que corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la anotación y distribución de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

CPC MG **NEPTALÍ STALIN DIAZ ZUMAETA**
GERENTE MUNICIPAL